



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Patronato del COAC y  
Fiestas del Carnaval de Cádiz

---

Plaza de San Juan de Dios  
(Edificio Amaya, 3º)  
11005 - Cádiz  
Tfno. : 956 241066

En la ciudad de Cádiz, reunido el Jurado del C.O.A.C., en la categoría de Adultos, siendo las 19, 15 horas del sábado 11 de febrero de 2017, analiza las alegaciones presentadas por el representante legal de la chirigota denominada "Pa religión la mía", con fecha del día de hoy, tras la no puntuación del segundo cuplé interpretado el día antes por dicha agrupación.

Dichas alegaciones se basan en una respuesta razonada al artículo 3.1, párrafo tercero del reglamento del COAC, que establece lo siguiente: "Los componentes de las chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales aunque solo serán admitidos en la presentación, estribillos y popurri". Dicho epígrafe daba pie a dicha sanción, a partir de los artículos 27.1.2. y 27.2.2., del Reglamento del COAC, al calificar como falta grave el incumplimiento de dicha norma.

En el segundo cuplé, tal y como reconoce en sus alegaciones, la chirigota utilizó "un cencerro de elaboración propia que se hacía sonar mientras se versionaba dentro del cuplé y sin seguir la música original del mismo, una composición perteneciente a otra agrupación participante en un COAC anterior".

"El precepto mencionado —argumenta la agrupación— prohíbe la utilización de un instrumento musical no autorizado. No podemos compartir el criterio del Jurado de que el cencerro utilizado tenga la consideración de instrumento musical".

El jurado, desde el momento en que impuso dicha sanción, venía considerando que el cencerro es un instrumento de percusión utilizado en el ámbito sinfónico desde antiguo e incluido en partituras por compositores de la talla de Gustav Mähler o en la Sinfonía Alpina, de Richard Strauss. Entre otras muchas referencias documentales, el Diccionario de la Música de Manuel Valls Sorina, una de las máximas autoridades en la materia, recoge el cencerro como instrumento musical, tanto en el ámbito del jazz como en la llamada música "descriptiva". Al mismo tiempo, otros diccionarios le relacionan con la música caribeña.

Sin embargo, el jurado valoró positivamente la alegación planteada por la agrupación en el sentido de que el diccionario de la Real Academia Española no recoge la acepción de cencerro como instrumento musical, aunque en la práctica lo sea.



Plaza de San Juan de Dios  
(Edificio Amaya, 3º)  
11005 - Cádiz  
Tfno : 956 241066

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Patronato del COAC y  
Fiestas del Carnaval de Cádiz

---

La chirigota, que considera a la Real Academia Española como única entidad válida al efecto, reproduce las definiciones de la palabra “cencerro” que incluye su diccionario, en las que figuran las siguientes:

De or. Onomat

1. m. Campana pequeña y cilíndrica, tosca por lo común, hecha con chapa de hierro o de cobre, que se usa para el ganado y suele atarse al pescuezo de las reses.

**cencerro zumbón.**

1. m. cencerro que se pone a la guía o cabestro, y por lo regular se le echa un sobrecerco a la boca para que suene más.

**a cencerros tapados.**

1. loc. adv. Rellenando con hierbas u otra cosa, para que no suenen, los cencerros de las reses, por lo común cuando entran a comer sementeras o pastos del ganado de otro dueño.

2. loc. adv. coloq. Callada y cautelosamente.

**estar como un cencerro.**

1. loc. verb. coloq. Estar chiflado.

Tras un amplio y contrastado debate al respecto, el jurado acepta la alegación de la agrupación y pasa a puntuar el cuplé que quedó anulado en su anterior valoración, todo ello con suficiente diligencia para evitar cualquier perjuicio añadido a la chirigota.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Patronato del COAC y  
Fiestas del Carnaval de Cádiz

---

Plaza de San Juan de Dios  
(Edificio Amaya, 3º)  
11005 - Cádiz  
Tfno. : 956 241065

En sus alegaciones, la chirigota aludía al menos a otros dos precedentes que han sido citados también por distintos medios de comunicación y aficionados a través de las redes sociales, en los que el jurado no apreció que la utilización de diferentes objetos supusiera una vulneración del reglamento. El jurado quiere hacer valer que, desde el primer día de preliminares, ha intentado interpretar el reglamento a favor de las agrupaciones, dada la abundante casuística que escapa a la consideración de las bases y la ambigüedad de algunos de los epígrafes que tiene que hacer cumplir.

Así, la clave utilizada por una chirigota durante la interpretación de un pasodoble, se consideró que no formaba parte del cuerpo principal de su partitura y no así el añadido que realizó "Pa religión, la mía", en el remate de su segundo cuplé, que a su juicio presentaba una clara continuidad sobre su composición.

Por otra parte, los cocos utilizados para generar música por otra chirigota en un cuplé tampoco fue objeto de sanción al no figurar como instrumento en ningún diccionario ni monografía musical. Como las cacerolas, las botellas, los cajones y cualesquiera otros objetos utilizados por muchas agrupaciones, se trata de incorporar sonidos de una manera no reglada que, desde nuestro punto de vista, no debe derivar en sanción.

En las alegaciones presentadas por el representante legal de la chirigota "Pa religión, la mía", incluye un epígrafe en el que se remite al principio legal de la tipicidad, que prohíbe "la interpretación extensiva de la norma sancionadora, es decir, lo que no está expresamente prohibido no puede ser sancionado". Desde el jurado, instamos, en esta línea, al Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz a especificar, en un anexo al reglamento de futuros concursos, qué se consideran específicamente instrumentos musicales.

En tanto ello no ocurra y para evitar casos como el que nos ocupa, el Jurado seguirá actuando con la mayor flexibilidad posible para favorecer la creatividad y la igualdad de trato en esta competición.

VºBº

El Presidente

Fdo.- Juan José Téllez Rubio

El Secretario

Fdo. Manuel Rojas Molina